

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CONTRATO MENOR DE OBRAS**

**NÚM. EXPEDIENTE:** MENOR-OBAS-CC-63-2020

### **TÍTULO: REPOSICIÓN DE FIRME EN EL P.K. 8+400 DE LA A92G (DE SANTA FE A GRANADA)**

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Necesidad de regularización longitudinal de firme en el p.k. 8+400 de la calzada izquierda de la A92G, debido a asentamientos en la proximidad de canal de riego de regantes.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

En el p.k. 8+400 de la calzada izquierda de la A92G de Santa Fe a Granada, existe un canal de regantes que ha sufrido fugas de agua, infiltrándose en el terraplén de la carretera y provocando badenes muy pronunciados y fisuras longitudinales, debido a los asentamientos de los materiales que se encuentran en la zona transición entre el canal de los regantes y el terraplén. Dicho asentamiento se ha estabilizado, lo que, unido a las reparaciones y limpiezas que han hecho los regantes en su canal, precisa de la reposición y regularización del tramo por motivos de seguridad vial.

Se corre el peligro de que si no se actúa en este año hidrológico que entra, siga penetrando agua de lluvia por las fisuras y por la zona del canal abierto, lo que podría provocar el empeoramiento de la situación. Además las deformaciones son cuantiosas y suponen una disminución de las condiciones de seguridad vial.

Se hace necesario la regularización del firme en este punto de cara a asegurar la seguridad vial. Para ello el contrato incluye las siguientes operaciones:

1. Fresado en la calzada.
2. Regularización con aglomerado
3. Señalización horizontal.

#### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

Deberá cumplirse con lo estipulado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES (PG-3).

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

egún lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tramitará como contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.



	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	05/11/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3x3LWau754Y129IBt693uD9wB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se justifica la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación dado que se trata de unos tramos de carretera acotados con unos problemas concretos, y cuya solución está valorada en un importe inferior a 40.000,00 € (I.V.A. excluido), estando totalmente justificada a precios de mercado.

Por otro lado, con el contenido de esta memoria se resuelven TODOS los problemas de seguridad vial de la carretera con este tipo de problemática no previéndose más necesidades en la misma, de forma que el objeto abarcaría el máximo de contenido posible, por lo que en ningún caso se estaría alterando dicho objeto para reducir importes, es decir, no existiría fraccionamiento, ya que no hay previsión de más actuaciones en la zona. Se trata, por tanto, de una necesidad puntual. No se trata de una necesidad periódica ni previsible.

En consecuencia, se tramita el expediente de acuerdo con artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regulan los contratos menores.

## 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113 de 14 de junio de 2019).

## 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Importe (IVA excluido): 39.735,84 €.

Importe IVA (Tipo: 21,00%): 8.344,53 €.

Importe total (IVA incluido): 48.080,37 €.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 1 mes, a partir de la notificación de la adjudicación.

## 8. LUGAR DE PRESTACIÓN.

Términos Municipal de Granada

## 9. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO.

El plazo de garantía será de 1 año, a contar desde la conformidad expresa de la Dirección de Obra de los trabajos ejecutados.

Granada, a fecha de la firma digital.  
LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
P.D. Orden de 11 de junio de 2019  
(BOJA núm. 113 de 14 de junio de 2019)  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO  
HISTÓRICO,  
Antonio Jesús Granados García



	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	05/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3x3LWAu754Y129lBt693uD9wB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	